



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 JUN 2010

R. EX N° 1916

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante C.I. SUBPESCA N° 5457 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 213/2010 de fecha 17 de junio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de jurel, Región del Bío-Bío"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1925 y N° 1926, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 177 y N° 1129, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1129 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de jurel, Región del Bío-Bío"**, en los siguientes términos:

a) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar a las siguientes embarcaciones artesanales, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, al listado de naves participantes en la presente pesca de investigación:

Embarcación	RPA
"Don Lucho"	952844
"Doña Florinda"	952073
"Don Luis Alberto"	37913
"Don Claudio"	924618
"Don Henry"	952060
"Paola I"	953902
"Nolfa"	953903
"Don Jorge Luis M"	924752

<b>"Aaron"</b>	5547
<b>"Elías"</b>	922540
<b>"Eben-Ezer III"</b>	926674
<b>"Sixto Abraham I"</b>	926655
<b>"Don Sixto"</b>	922996
<b>"Doña Margarita C"</b>	924718
<b>"Santa Margarita I"</b>	5404
<b>"Don Raúl M"</b>	30862
<b>"Daniel"</b>	5286

b) En su numeral 5, en el sentido de incrementar en 6.300 toneladas la cuota máxima total del recurso Jurel autorizada a extraer en el marco de la presente pesca de investigación, fraccionada en los siguientes términos:

- 1) 2.000 toneladas de Jurel, asignadas para el grupo de naves conformado por las embarcaciones artesanales **"Don Lucho"**, **"Doña Florinda"**, **"Don Luís Alberto"**, **"Don Claudio"**, **"Don Henry"**, **"Paola I"** y **"Nolfa"**;
- 2) 1.200 toneladas de Jurel, asignadas para el grupo de naves conformado por las embarcaciones artesanales **"Don Jorge Luis M"**, **"Aarón"** y **"Elías"**;
- 3) 2.100 toneladas de Jurel, asignadas para el grupo de naves conformado por las embarcaciones artesanales **"Eben-Ezer III"**, **"Sixto Abraham I"** y **"Don Sixto"**; y
- 4) 1.000 toneladas de Jurel, asignadas para el grupo de naves conformado por las embarcaciones artesanales **"Doña Margarita C"**, **"Santa Margarita I"**, **"Don Raúl M"** y **"Daniel"**.

Las capturas efectuadas de conformidad con el presente literal serán imputadas a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Exenta N° 177 de 2010, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones, períodos abril-junio de 2010, establecidos mediante Decreto Exento N° 1926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota autorizada en el párrafo primero sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación

Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la VIII Región para el período noviembre-diciembre de 2010, establecida conforme al Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 177 de 2010, antes individualizada.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

A handwritten mark consisting of a large, stylized letter 'P' with the letters 'FPR' written inside it.

